

GUIA DE REMISION N° 868 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 de julio de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 868 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECTIFICAR por error material Resolución Directoral N° 824 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio de 2011 enc uanto a los apellidos del Adjudicatario del Terreno, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue.

DICE

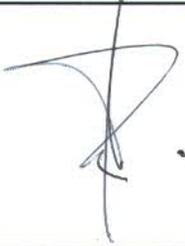
GONZALES GONZALES GIL ARMANDO

DEBE DECIR

GONZALEZ GONZALEZ GIL ARMANDO

Artículo Segundo.- ESTABLEECER, que la Resolución Directoral 824 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- PONGASE en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como al adjudicatario y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
GONZALEZ GONZALEZ GIL ARMANDO	26/07/2011	11.45,	

GUIA DE REMISION N° 868 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
013

Tumbes, 19 de julio de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 868 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECTIFICAR por error material Resolución Directoral N° 824 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio de 2011 en cuanto a los apellidos del Adjudicatario del Terreno, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue.

DICE

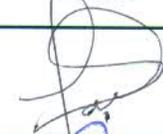
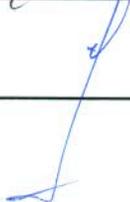
GONZALES GONZALES GIL ARMANDO

DEBE DECIR

GONZALEZ GONZALEZ GIL ARMANDO

Artículo Segundo.- ESTABLEECER, que la Resolución Directoral 824 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- PONGASE en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como al adjudicatario y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	19 JUL 2011	03:09 pm	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	19 JUL 2011		
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	19 JUL 2011	3:05	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	19 JUL 2011	3:08 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 868 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 JUL 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 824/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de junio del 2011; Solicitud de fecha 01 de julio del 2011; Informe Técnico N° 055-2011-AG-PEBPT-UADT-CJMM del 11 de julio del 2011; Informe N° 179/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 13 de junio del 2011; Oficio N° 120/2011-AG-PEBPT-DDA del 14 de julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 824/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de junio del 2011, se resuelve aprobar la **Adjudicación** de **4.9994** hectáreas de terreno (**Unidad Catastral N° 090378**) a favor del postulante **GONZALES GONZALES GIL ARMANDO**, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas - Polígono N° 03 - inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Que, con Solicitud del 01 de julio del 2011, el señor **GONZALEZ GONZALEZ GIL ARMANDO**, solicita la rectificación de sus apellidos consignado erróneamente en la Resolución Directoral N° 824/2011-AG-PEBPT-DE, en la cual se le adjudica con el nombre de **GONZALES GONZALES GIL ARMANDO** siendo el correcto **GONZALEZ GONZALEZ GIL ARMANDO**.

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2011-AG-PEBPT-UADT-CJMM del 11 de julio del 2011, el área técnica de la Unidad de Adjudicación de Tierras, advierte del error en cuanto a los apellidos consignados del adjudicado, el mismo que debe subsanarse.

Que, con Informe N° 179/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 13 de julio del 2011, la Unidad de Adjudicación de Tierras, opina por que se realice la corrección del error encontrado en la Resolución Directoral N° 824/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de junio del 2011, a fin de que el administrado no tenga problemas a futuro en la inscripción registral de su parcela en la Oficina Registral de Tumbes.



Resolución Directoral N° 868/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Oficio N° 120/2011-AG-PEBPT-DDA del 14 de julio del 2011, la Dirección de Desarrollo Agrícola, solicita se realice la corrección del error encontrado a fin de que el administrado no tenga problemas a futuro en la inscripción registral de su parcela en la Oficina Registral de Tumbes.

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión". De igual modo, el Artículo 201.2 de la citada norma prescribe: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 201-2011-AG, publicada el 29 de mayo del 2011, y contando con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral N° 824/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio del 2011, en cuanto a los apellidos del Adjudicatario del Terreno, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

Resolución Directoral N° 868/2011-AG-PEBPT-DE

DICE:
GONZALES GONZALES GIL ARMANDO

DEBE DECIR:
GONZALEZ GONZALEZ GIL ARMANDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 824/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como al adjudicatario interesado y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Sr. Carlos Armando Espino Aranda
DIRECTOR EJECUTIVO

